



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GOBERNACIÓN REGIONAL

"Hacia la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 526 -2023-GRU-GR

Pucallpa,

03 NOV. 2023

VISTOS: LA RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°190-2023-GRU-GGR, de fecha 23 de agosto de 2023, OFICIO N°693-2023-GRU/GR-OCIR, de fecha 02 de noviembre de 2023, INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO N°037-2023-OCI/5354-SOO, de fecha 02 de noviembre de 2023, MEMORANDO MULTIPLE N°138-2023-GRU-GR-GGR, de fecha 02 de noviembre de 2023, INFORME N°001-2023-GRU-GR-CS (AS 082 - 2023), de fecha 03 de noviembre de 2023, INFORME LEGAL N°101-2023-GRU-GGR-ORAJ, de fecha 02 de noviembre de 2023, OFICIO N°1414-2023-GRU-GGR-ORAJ, de fecha 02 de noviembre de 2023, y demás antecedentes;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo establecido por los Artículos 190° y 191° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece que los gobiernos regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°190-2023-GRU-GGR, de fecha 23 de agosto de 2023, se resolvió en su ARTICULO PRIMERO: CONFORMAR el Comité de Selección encargado de organizar y ejecutar el procedimiento de selección, para la contratación de la Ejecución de la Obra: "AMPLIACION Y MEJORMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA JULIO C. TELLO EN SAN ALEJANDRO KM. 111, DISTRITO DE IRAZOLA - PADRE ABAD - UCAYALI", CUI N°2305040;

Que, mediante OFICIO N°693-2023-GRU/GR-OCIR, de fecha 02 de noviembre de 2023, el Jefe de Control Institucional Regional del Gobierno Regional de Ucayali, riotificó a la Entidad el INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO N°037-2023-OCI/5354-SOO, de fecha 02 de noviembre de 2023, el mismo que señala en sus conclusiones lo siguiente: "Durante la ejecución de la Orientación de Oficio de la revisión del Expediente Técnico de Obra que forma parte del procedimiento de sección de Adjudicación Simplificada N°082-2023-GRU-GR-CS, derivado de la Licitación Publica N°002-2023-GRU-GR-CS/ PRIMERA CONVOCATORIA, se ha advertido una (01) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Ejecución de la Obra: "AMPLIACION Y MEJORMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA JULIO C. TELLO EN SAN ALEJANDRO KM. 111, DISTRITO DE IRAZOLA - PADRE ABAD - UCAYALI" CUI N°2305040, las cuales han sido detalladas en el presente informe". Situación adversa que se refiere a que se evidencia que en el procedimiento de selección para la ejecución de la obra se viene realizando con expediente técnico que cuenta con incompatibilidades técnicas y carencia de cotizaciones, situación que genera el riesgo de incumplir los objetivos de la obra, así como modificaciones contractuales. POR LO QUE RECOMENDÓ, al Titular de la Entidad adoptar las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objetivo de asegurar la continuidad del proceso (...), debiendo comunicar al Órgano de Control Institucional en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas aprobadas o por adoptar, respecto a las situaciones adversas contenidas;

Que, mediante MEMORANDO MULTIPLE N°138-2023-GRU-GR-GGR, de fecha 02 de noviembre de 2023, la Gerencia General Regional, solicitó a la Gerencia Regional de Infraestructura coordinar con las áreas responsables para superar, implementar y enmarcarse al marco legal correspondiente, previniendo o corrigiendo, con la finalidad de que las normas que estarían contraviniéndose no se materialicen y convierta en un hecho irreversible por falta de diligencia (...);

Que, mediante INFORME N°001-2023-GRU-GR-CS (AS 082 - 2023), de fecha 03 de noviembre de 2023, los miembros del Comité de Selección, solicitaron la NULIDAD DE OFICIO del Procedimiento de Selección de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°082-2023-GRU-GR-CS/PRIMERA CONVOCATORIA para la contratación de la Ejecución de la Obra: "AMPLIACION Y MEJORMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA JULIO C. TELLO EN SAN ALEJANDRO KM. 111, DISTRITO DE

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GOBERNACIÓN REGIONAL

"*Una de la Unidad, la Paz y el Desarrollo*"



Ucayali

IRAZOLA - PADRE ABAD - UCAYALI", CUI N°2305040, debido a incongruencias técnicas y presupuestales señaladas en el INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO N°037-2023-OCI/5354-SOO, de fecha 02 de noviembre de 2023;

Que, en virtud del primer párrafo del numeral 44.2 del Artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, señala: los titulares de las entidades del sector público pueden declarar la nulidad de los actos del procedimiento de selección por las mismas causales previstas en el numeral 44.1 del mismo artículo, entre las cuales se encuentra la relativa a la contravención de las normas legales;

Que, además, el numeral 44.1 del Artículo 44 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, dispone que la resolución que se expida declarando la nulidad debe expresar la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección;

Que, conforme se desprende del numeral 8.2 del Artículo 8 y el numeral 44.2 del Artículo 44 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, la potestad de declarar la nulidad de oficio del procedimiento de selección recae en el titular de la entidad, siendo dicha atribución indelegable;

Que, respecto de la referida nulidad, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado ha expresado en diversas oportunidades, entre ellas en la Opinión N° 018-2018/DTN, que dicha figura constituye una herramienta que permite al titular de la entidad sanear el procedimiento de selección cuando, durante su tramitación, se ha verificado algún incumplimiento de la normativa de contrataciones del Estado que determina la invalidez del acto realizado y de los actos y/o etapas posteriores a éste, permitiéndole revertir el incumplimiento y continuar válidamente con la tramitación del procedimiento de selección;

Que, asimismo, de acuerdo con el numeral 6.2 del Artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-IUS, el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese contexto, la causal de nulidad de oficio, en el presente caso se encuentra sustentada en el análisis y conclusiones del OFICIO N°693-2023-GRU/GR-OCIR, de fecha 02 de noviembre de 2023, y el INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO N°037-2023-OCI/5354-SOO, de fecha 02 de noviembre de 2023, y el INFORME N°001-2023-GRU-GR-CS (AS 082 - 2023), de fecha 03 de noviembre de 2023, emitido por el Órgano de Control Institucional y el Comité de Selección en forma colegiada y con autonomía en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad, conforme lo señala el Artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual forma parte integrante de la presente resolución por lo que, corresponde declarar la NULIDAD DE OFICIO del Procedimiento de Selección de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°082-2023-GRU-GR-CS/PRIMERA CONVOCATORIA para la contratación de la Ejecución de la Obra: "AMPLIACION Y MEJORMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA JULIO C. TELLO EN SAN ALEJANDRO KM. 111, DISTRITO DE IRAZOLA - PADRE ABAD - UCAYALI", CUI N°2305040, debiéndose retrotraer hasta la etapa de convocatoria;

Que, mediante OFICIO N°1414-2023-GRU-GGR-ORAJ, de fecha 03 de noviembre de 2023, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica remitió el INFORME LEGAL N°101-2023-GRU-GGR-ORAJ/ de fecha 03 de noviembre de 2023, el cual recomienda **DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO** del Procedimiento de Selección de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°082-2023-GRU-GR-CS/PRIMERA CONVOCATORIA para la contratación de la Ejecución de la Obra: "AMPLIACION Y MEJORMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA JULIO C. TELLO EN SAN ALEJANDRO KM. 111, DISTRITO DE IRAZOLA - PADRE ABAD - UCAYALI", CUI N°2305040, retrotrayéndose hasta la etapa de convocatoria;

Que, la presente resolución se encuentra conforme al marco normativo aplicable y sustentado en los informes antes referidos fundamentándose en los Principios de presunción de veracidad; de buena fe procedimental y, de predictibilidad o de confianza legítima, previstos en los numerales 1.7) 1.8) y 1.15) del Artículo IV - Principios del Procedimiento Administrativo, del Título

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

Jr. Raymondi 220 - Pucallpa - Ucayali - Perú - Telf. (061)-586120 - Av. Arequipa # 810 Of. 901. Lima - Telf. (01-4246320) <http://www.regionucayali.gob.pe>





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GOBERNACIÓN REGIONAL

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



Ucayali

Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, con las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; y, su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias; y las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, y Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO del Procedimiento de Selección de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°082-2023-GRU-GR-CS/PRIMERA CONVOCATORIA para la contratación de la Ejecución de la Obra: "AMPLIACION Y MEJORMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA JULIO C. TELLO EN SAN ALEJANDRO KM. 111, DISTRITO DE IRAZOLA - PADRE ABAD - UCAYALI", CUI N°2305040, retrotrayéndose hasta la etapa de convocatoria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que la causal de NULIDAD DE OFICIO del Procedimiento de Selección de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°082-2023-GRU-GR-CS/PRIMERA CONVOCATORIA para la contratación de la Ejecución de la Obra: "AMPLIACION Y MEJORMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA JULIO C. TELLO EN SAN ALEJANDRO KM. 111, DISTRITO DE IRAZOLA - PADRE ABAD - UCAYALI", se sustenta en el análisis y conclusiones del OFICIO N°693-2023-GRU/GR-OCIR, de fecha 02 de noviembre de 2023, y el INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO N°037-2023-OCI/5354-SOO, de fecha 02 de noviembre de 2023, y el INFORME N°001-2023-GRU-GR-CS (AS 082 - 2023), de fecha 03 de noviembre de 2023, emitido por el Órgano de Control Institucional y el Comité de Selección.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR copia autenticada de los antecedentes administrativos a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Ucayali, para que se determine las responsabilidades administrativas de los funcionarios o servidores públicos que causaron la nulidad del Procedimiento de Selección de LICITACIÓN PÚBLICA N°012-2022-GRU-GR-CS, (Primera Convocatoria), para la Contratación de la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y COMPLEMENTARIA DE LA ESCUELA SUPERIOR DE FORMACION ARTISTICA PUBLICA. EDUARDO MEZA SARAVIA - YARINACUCHA - CORONEL PORTILLO - UCAYALI"; CUI N°2424348, en el marco de sus atribuciones y de lo dispuesto en el numeral 44.3 del Artículo 44 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE oportunamente la presente resolución al Órgano Encargado de las Contrataciones y al Comité de Selección de la Entidad.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLÍQUESE la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), conjuntamente con el OFICIO N°693-2023-GRU/GR-OCIR, de fecha 02 de noviembre de 2023, y el INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO N°037-2023-OCI/5354-SOO, de fecha 02 de noviembre de 2023, y el INFORME N°001-2023-GRU-GR-CS (AS 082 - 2023), de fecha 03 de noviembre de 2023.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

Manuel Gambini Rupay
GOBERNADOR REGIONAL